

## SESIONES ORDINARIAS

2012

## ORDEN DEL DÍA N° 1810

COMISIONES DE CULTURA, DE FINANZAS  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: **Edificio** del Banco Hipotecario Nacional, en la ciudad capital de la provincia de Salta. Declaración del mismo como monumento histórico nacional. **Yarade, Vilarriño, Fiore Viñuales y Kosiner.** (947-D.-2012.)<sup>1</sup>

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Yarade, Vilarriño y Kosiner y de la señora diputada Fiore Viñuales, por el que se declara monumento histórico nacional al Banco Hipotecario Nacional, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al edificio del Banco Hipotecario Nacional, sito en la calle España, esquina Balcarce, de la ciudad de Salta, provincia homónima.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

*Roy Cortina. – Carlos S. Heller. – Roberto J. Feletti. – Margarita Ferrá de Bartol. – Alfonso de Prat Gay. – Elsa M. Álvarez. – Rodolfo F. Yarade. – Eric Calcagno y Maillmann. – María del Carmen Bianchi. – Alberto J. Pérez. – Mirta A. Pastoriza. – María L. Alonso. – Nora E. Videla. – José R. Uñac. – Gumersindo F. Alonso. – Celia I. Arena. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Gloria M. Bidegain – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria De Cara. – Isaac B. Bromberg. – Daniel A. Brue. – Jorge A. Cejas. – Jorge O. Chemes. – Marcos Cleri. – Omar A. Duclos. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Daniel Germano. – Claudia A. Giaccone. – Olga E. Guzmán. – Juan C. I. Junio. – Ermindo E. Llanos. – Mayra S. Mendoza. – Pedro O. Molas. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Federico Pinedo. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Cornelia Schmidt Liermann. – Javier H. Tineo. – Héctor D. Tomas. – Enrique A. Vaquié. – José A. Villa. – Rubén D. Yazbek. – Alex R. Ziegler.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyec-

<sup>1</sup> Reproducido.

to de ley de los señores diputados Yarade, Vilariño y Kosiner y de la señora diputada Fiore Viñuales, por el que se declara monumento histórico nacional al edificio del Banco Hipotecario Nacional, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Salta. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el bien en cuestión, inaugurado el día 15 de agosto de 1932, posee un estilo plateresco español, inspirado en la fachada del Hospital de la Santa Cruz de Toledo. En efecto, presenta una fachada plana en dos plantas, aberturas enrejadas enmarcadas en pilastras en planta baja, y en columnas adosadas en planta alta. En el interior cabe destacar el amplio espacio central que culmina en cúpula, cuyos gajos descansan en lunetas que iluminan. Por último, cabe señalar que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha dado dictamen favorable a la declaratoria mediante nota 198 del año 2011.

Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

*Roy Cortina.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional al edificio del Banco Hipotecario Nacional, sito en la ciudad de Salta capital, provincia de Salta.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de la ley 12.665, modificada por la ley 24.252, y 25.197.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 1°, 3°, 3° bis, 4° y 6° de la ley 12.665, modificada por la ley 24.252, y su reglamentación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Rodolfo F. Yarade. – María C. del Valle Fiore Viñuales. – Pablo F. J. Kosiner. – Mónica L. Torfe. – José A. Vilariño.*